



**EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

- - - - - **ACTA No. 04.- ..... Antecedentes:** - - - - -

**PRIMERO.-** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) solicitó al Ayuntamiento de Tijuana, la colaboración institucional para anticipar las cuotas y aportaciones de seguridad social por devengar en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$158,641,341.82 M.N. (ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y un pesos 82/100 moneda nacional). - - - - -

**SEGUNDO.-** Una vez analizado el estado que guardan las finanzas del Ayuntamiento y el flujo presupuestario, la Tesorería Municipal emitió la suficiencia presupuestal para la celebración del Convenio de Colaboración Institucional con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. - - - - -

Y tomando en consideración: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y que posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 6, párrafo primero, establece que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. - - - - -

**CUARTO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento





XXIV AYUNTAMIENTO

**TIJUANA**

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.1 Acuerdo relativo a la solicitud de celebración de convenio de coordinación institucional con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2021.

respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. - - - -

**QUINTO.-** Que en el artículo 8, de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, indica que el Síndico Procurador tiene a su cargo la función de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, y vigilar que no se afecten los intereses de los habitantes del municipio; además, en su fracción I, establece que cuenta con la atribución de ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales, así como en las negociaciones relativas a la hacienda municipal. - - - - -

**SEXTO.-** Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que en el caso de que exista un saldo a favor del Municipio, que resulte entre las cuotas y aportaciones de seguridad social devengadas y el pago del anticipo, se solicitará la devolución del excedente, y en caso de que el saldo sea a cargo, el Municipio pagará dicha diferencia. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, los siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

**PRIMERO.-** Se resuelve facultar a la Presidenta Municipal, al Síndico Procurador, al Secretario de Gobierno Municipal y al Tesorero Municipal, todos ellos del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de que suscriban el Convenio de Coordinación Institucional con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para el pago anticipado de cuotas y aportaciones por devengar en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$158,641,341.82 M.N. (ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y un pesos 82/100 moneda nacional), de conformidad con el documento que se anexa al presente. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Consejería Jurídica para elaborar, revisar, o, en su caso, reconocer la validez jurídica del Convenio de Coordinación Institucional, mencionado en el punto de acuerdo primero. - - - - -

**TERCERO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal para que una vez formalizado el Convenio de Coordinación Institucional por todas las partes, realice el pago anticipado de cuotas y aportaciones por devengar en el ejercicio 2021, por la cantidad descrita en el punto de acuerdo primero y de conformidad con el convenio anexo. - - - - -





----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno. - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**

